

DECRETO

Decreto n° 10/2023 de 29 de junio.

Nombramiento de Concejala Delegada General de Igualdad y Diversidad.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Las delegaciones genéricas se refieren a una o varias materias determinadas.

En el reciente Estudio de Puestos de Trabajo encargado y recepcionado por la anterior Alcaldía Municipal se describen la estructura organizativa y funcional distribuida en áreas competenciales.

El Área de Servicios Generales tiene un ámbito de competencias muy determinado y especializado que contiene, entre otras materias de atención la relativa a Igualdad y diversidad, prevención y actuación en materia de violencia de género.

Entre las grandes transformaciones que la sociedad ha vivido en las últimas décadas se encuentra el lugar y la posición que mujeres y hombres ocupan en nuestra sociedad. Esto ha evolucionado considerablemente impulsando la acción de los poderes públicos para incidir en la realidad que cotidianamente viven mujeres y hombres. No obstante, los estudios desarrollados siguen reflejando una realidad en la que la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres está lejos de haberse logrado, motivo por el cual debe reforzarse el establecimiento de medidas desde el poder local para hacer una sociedad mas igualitaria

Igualmente, corresponde a los poderes públicos la adopción de medidas tanto para garantizar plenamente la igualdad real y efectiva y los derechos de las personas LGTBI+, mediante la prevención, la corrección y la eliminación de toda discriminación por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género, en el ámbito de las competencias de las entidades locales.

En este sentido, resulta imprescindible no solo para el reconocimiento de derechos, sino como estrategia para consolidar la igualdad real y efectiva.

Todo ello justifica una especial atención a dichos ámbitos y en consecuencia el establecimiento de una concejalía específica.

La delegación abarca las facultades de dirección, organización interna y gestión de las actividades relacionadas con el ámbito de competencias en dicha materia, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así mismo se incluye en el ámbito de delegación la gestión presupuestaria (fases de autorización y disposición de los gastos), que incluye el otorgamiento de subvenciones, alcanzando a los Códigos Funcionales del presupuesto que se detallan a continuación:

2391: Promoción de la Igualdad.

Consta la aceptación de la propuesta de delegación por parte de doña Goizeder Juango Lizarbe.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43.3,44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre,

DECRETO

Primero.- Efectuar la delegación genérica en materia de Igualdad y Diversidad, a favor de la Concejala de este Ayuntamiento de Tafalla doña Goizeder Juango Lizarbe, en los términos expuestos en este decreto.

Segundo.- Señalar que la delegación efectuada mediante este decreto queda sujeta al siguiente régimen jurídico:

a. El ejercicio de las competencias delegadas deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, d 28 de noviembre, la Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c. Los actos dictados por la concejalía delegada en el ejercicio de las atribuciones delegada se entienden dictados por el órgano delegante (Alcaldía), correspondiendo, en consecuencia a éste último la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse.

d. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas o revocar la delegación. En este último caso la Alcaldía podrá revisar las resoluciones tomadas por la Concejalía Delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Concejala Delegada a los efectos oportunos.

Cuarto - Remitir el anuncio de la delegación para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra y publicarla igualmente en el Tablón y Web Municipal

Quinto.- Trasladar el presente decreto al Área de Servicios Generales, a Secretaría Municipal y Asesoría Jurídica para su conocimiento.

Sexto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

Séptimo.- Determinar que la eficacia de la presente delegación se producirá con la fecha de este decreto, constando previamente la aceptación del cargo por parte del concejal delegado, y se entiende efectuada por tiempo indefinido y hasta su revocación.

El Alcalde del Ayuntamiento de Tafalla. Don Xabier Alcuaz Andueza
La Secretaria Municipal.- Doña Nekane Agreda Arróniz

